

Informe que rinde el Presidente de la Comisión de Organización Electoral y Partidos Políticos, respecto de las actividades realizadas durante el año del dos mil dieciséis.

Antecedentes:

1. El diez de febrero de dos mil catorce, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral.
2. El veintitrés de mayo de dos mil catorce, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se expidió la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y la Ley General de Partidos Políticos.
3. El treinta de junio de dos mil catorce, la Sexagésima Primera Legislatura del Estado aprobó el Decreto número 177, por el que se reformaron, derogaron y adicionaron diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Zacatecas, que fue publicado en el Periódico Oficial Órgano de Gobierno del Estado, el doce de julio del mismo año.
4. El dieciocho de diciembre de dos mil catorce, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral mediante Acuerdo INE/CG334/2014 aprobó la designación del Consejero Presidente, así como las Consejeras y los Consejeros Electorales del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas como a continuación se señala:

Nombre	Cargo	Periodo
Rivera Delgadillo José Virgilio	Consejero Presidente	7 años
Avalos Acosta Adelaida	Consejera Electoral	6 años
Castro Rosales Elia Olivia	Consejera Electoral	6 años
Frausto Sánchez J. Jesús	Consejero Electoral	6 años
Flemate Ramírez Elisa	Consejera Electoral	3 años
Noyola Núñez Eduardo Fernando	Consejero Electoral	3 años
Ortega Cisneros José Manuel	Consejero Electoral	3 años

5. El doce de diciembre de dos mil quince, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas¹ aprobó mediante Acuerdo ACG-IEEZ-086/VI/2015 la integración de las Comisiones de Organización Electoral y Partidos Políticos; del Servicio Profesional Electoral; de Administración y

¹ En adelante Consejo General

Prerrogativas; de Capacitación Electoral y Cultura Cívica con Perspectiva de Género; de Asuntos Jurídicos; de Sistemas y Programas Informáticos; de Comunicación Social; de Paridad entre los Géneros y la de Transparencia y Acceso a la Información.

La Comisión de Organización Electoral y Partidos Políticos se integró de la siguiente manera:

Comisión de Organización Electoral y Partidos Políticos	
Presidente Lic. J. Jesús Frausto Sánchez	
Vocal Lic. Eduardo Fernando Noyola Núñez	Vocal Dra. Adelaida Ávalos Acosta
Secretario Técnico Titular de la Dirección de Organización Electoral y Partidos Políticos	

6. El seis de marzo de dos mil dieciséis, se recibió en la Oficialía de Partes del Instituto Electoral, escrito signado por el C. José Alfredo Guerrero Nájera como representante de la organización “Democracia Alternativa” A.C. mediante el cual presentó la solicitud de registro como partido político estatal de la organización “Democracia Alternativa” A.C. al cual anexó diversa documentación.
7. Con fundamento en los artículos 46, numeral 2 de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas² y 9 de los Lineamientos para la Constitución de Partidos Políticos Estatales³, se dio cuenta al órgano máximo de dirección con la solicitud de registro como partido político estatal de la organización “Democracia Alternativa” A.C. y documentación relacionada con el citado procedimiento.
8. El diez de marzo de dos mil dieciséis, el Consejo General aprobó mediante Acuerdo ACG-IEEZ-020/VI/2016 la integración de la Comisión

² Ley Electoral del Estado de Zacatecas, que estuvo vigente hasta el seis de junio de dos mil quince y que rige el procedimiento para la constitución de la organización “Democracia Alternativa” A.C. como partido político estatal

³ En adelante Lineamientos

Examinadora, con las Comisiones de Organización Electoral y Partidos Políticos y la de Asuntos Jurídicos

9. El seis de mayo de dos mil dieciséis, el Consejo General emitió la resolución RCG-IEEZ-06/VI/2016 a través de la cual determinó que era improcedente el registro como partido político estatal de la Organización “Democracia Alternativa” Asociación Civil, dado que no dio cumplimiento a los requisitos establecidos en la Ley Electoral del Estado de Zacatecas y en los Lineamientos para la constitución de partidos políticos estatales, así como tampoco acreditó haber realizado las actividades para obtener su registro como partido político estatal, de conformidad con los considerandos Décimo séptimo, Décimo Octavo, Décimo noveno, Vigésimo, Vigésimo Primero, Vigésimo Segundo y Vigésimo Tercero de dicha resolución.

Considerando:

Primero.- Que el artículo 116 fracción III inciso c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece la conformación de los organismos públicos locales.

Segundo.- Que el artículo 99 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece que los Organismos Públicos Locales contarán con un órgano de dirección superior integrado por un consejero Presidente y seis Consejeros Electorales con derecho a voz y voto.

Tercero.- Que el artículo 35 de la Constitución Política del Estado de Zacatecas, establece que la organización, preparación y realización de las elecciones de los titulares de los poderes públicos, cuando su renovación deba hacerse por la vía comicial, es competencia del Instituto Nacional Electoral y del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas.

Cuarto.- Que el artículo 5 fracción II inciso b), de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas, establece que el Instituto Electoral del Estado de Zacatecas es un organismo público local electoral, autónomo y de carácter permanente, encargado de preparar, organizar y realizar los procesos electorales y de participación ciudadana en coordinación con el Instituto Nacional Electoral.

Quinto.- Que el artículo 373 de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas, establece que el Instituto Electoral del Estado de Zacatecas le corresponde la organización, preparación y realización de los procesos electorales, siendo un organismo público autónomo y de carácter permanente.

Sexto.- Que el artículo 374 de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas, establece que el Instituto Electoral del Estado de Zacatecas cuenta con un órgano superior de dirección que es el Consejo General.

Séptimo.- Que el artículo 5 de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, establece que entre los fines del Instituto Electoral se encuentran las de: Contribuir al desarrollo de la vida democrática en el Estado de Zacatecas; promover, fomentar y preservar el fortalecimiento democrático del sistema de partidos políticos en el Estado; promover, fomentar y preservar el ejercicio de los derechos político electorales de los ciudadanos y garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo, Ejecutivo, así como de los miembros de los Ayuntamientos del Estado.

Octavo.- Que el artículo 10 de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, establece que para el ejercicio de sus funciones, el Instituto contará con órganos directivos, ejecutivos, técnicos, electorales y de vigilancia, siendo éstos últimos las Comisiones del Consejo General.

Noveno.- Que el artículo 27 de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, establece que entre las atribuciones del Consejo General se encuentran la de implementar las acciones conducentes para que el Instituto Nacional pueda ejercer las atribuciones que le confiere la Constitución Federal en la organización del proceso electoral local, en términos de la Constitución Local, la Ley General de Instituciones, la Ley General de Partidos Políticos, la Ley Electoral.

Décimo.- Que el Artículo 34 de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, establece que el Consejo General conformará las comisiones que consideren necesarias para el desempeño de sus atribuciones y cumplimiento de los fines del Instituto. Dichas comisiones siempre serán presididas por un consejero o consejeras electorales, y se integrarán por lo menos, con tres consejeros o consejeras electorales.

Décimo primero.- Que el artículo 35 de la Ley Orgánica, señala que las Comisiones del Consejo General tendrán la competencia y atribuciones que les otorga ese ordenamiento u otras disposiciones aplicables. Para el desahogo de los asuntos de su competencia, las Comisiones deberán sesionar, por lo menos, una vez al mes.

Décimo segundo.- Que el artículo 36, numeral 1, fracción I de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, indica que la Comisión de

Organización Electoral y Partidos Políticos se conformara con carácter permanente.

Décimo tercero.- Que el artículo 38 de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, establece las atribuciones de la Comisión de Organización Electoral y Partidos Políticos, conforme a lo siguiente:

“ARTÍCULO 38

1. La Comisión de Organización Electoral y Partidos Políticos tendrá las siguientes atribuciones:
 - I. Supervisar las actividades encomendadas a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Partidos Políticos;
 - II. Vigilar la realización de los trabajos que se requieran para coadyuvar con el Instituto Nacional en los trabajos de demarcación electoral, de conformidad con los acuerdos, lineamientos emitidos por la autoridad nacional y los convenios que al efecto se suscriban;
 - III. Elaborar los dictámenes relativos a las solicitudes de constitución de partidos políticos estatales o acreditación de partidos políticos nacionales; además del correspondiente a la cancelación o pérdida del registro como partido político estatal o nacional;
 - IV. Dictaminar las solicitudes de fusión de partidos políticos estatales; y
 - V. Las demás que le confiera esta Ley y los reglamentos del Consejo General.”

Décimo cuarto.- Que el artículo 21, numeral 1 del Reglamento Interior de Instituto Electoral, señala las atribuciones de los Presidentes de las Comisiones, de conformidad con lo siguiente:

“Artículo 21.

1. Son atribuciones del Presidente de Comisión las siguientes:

- I. Elaborar, los proyectos de resolución o dictamen de los asuntos de su competencia o los que le sean encomendados por el Consejo General, con el apoyo jurídico de la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos;

Todo proyecto de resolución o dictamen, deberá estar debidamente fundado y motivado, debiendo contener lo siguiente:

- a) Antecedentes;

b) Consideraciones o resultandos;

c) Fundamento Legal, y

d) Puntos Resolutivos.

II. Dar cuenta al Consejo General con los proyectos de resolución o dictamen para su discusión y aprobación en su caso;

III. Convocar y conducir las sesiones de las Comisiones de conformidad con el Reglamento respectivo;

IV. Supervisar y llevar a cabo las funciones que desempeñe la Comisión que tiene a su cargo;

V. Vigilar que los fines y objetivos de la Comisión que presidan se cumplan;

VI. Firmar conjuntamente con los vocales y el Secretario Técnico las actas, minutas, informes, dictámenes, acuerdos o proyectos de resolución que se elaboren y aprueben al seno de la Comisión;

VII. Presentar al Consejo General un informe anual de las actividades de la Comisión que presida, y

VIII. Las demás que le faculden las disposiciones constitucionales, las leyes aplicables en materia electoral y el Consejo General”

Décimo quinto.- Que en ejercicio de sus atribuciones el Presidente de la Comisión presenta al Consejo General este informe de actividades para sus efectos conducentes.

Décimo sexto.- Que de conformidad con el artículo 38, fracción I de la Ley Orgánica, la Comisión supervisó las actividades que le fueron encomendadas a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Partidos Políticos.

a) De las sesiones de la Comisión.

Se celebraron de **septiembre a noviembre** de dos mil dieciséis, un total de 3 **sesiones**, de las cuales todas fueron extraordinarias, es importante señalar que a partir del mes de septiembre de 2015, para el Proceso Electoral Ordinario de 2015-2016 el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas mediante Acuerdo número **ACG-IEEZ-038/VI/2015**, aprobó la fusión de las Comisiones de Capacitación Electoral y de Organización Electoral para integrar la Comisión de Capacitación y Organización Electoral, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 36, numeral 2 de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado.

Así mismo, dicha Comisión conjunta fue nuevamente ratificada para el Proceso Electoral Extraordinario del Ayuntamiento de Zacatecas 2016, el diez de octubre de esta anualidad mediante el Acuerdo **ACG-IEEZ-089/VI/2016**.



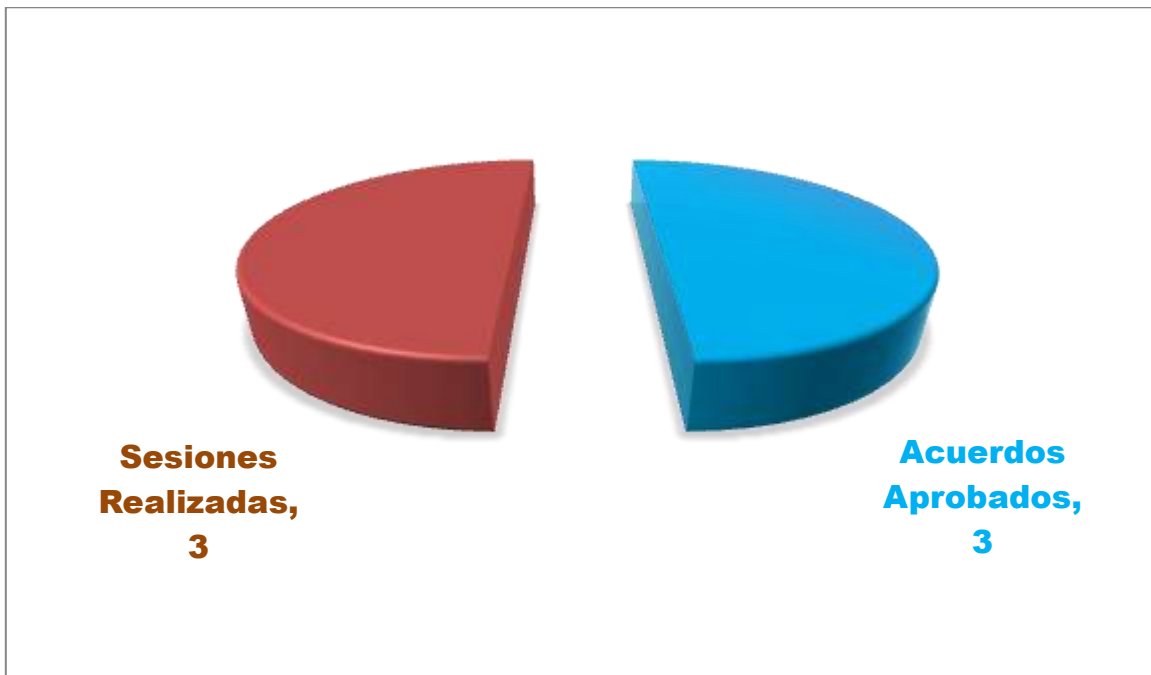
SESIONES

2016

NO.	MES	FECHA	ORDEN DEL DÍA
1	Septiembre	28-09-2016	<ol style="list-style-type: none"> 1. Lista de asistencia y declaración de quórum legal. 2. Aprobación en su caso, del proyecto de orden del día. 3. Análisis del contrato y presupuesto que emite el Instituto Politécnico Nacional para la producción de las tintas indelebles a utilizarse en la elección extraordinaria del municipio de Zacatecas y adenda al Convenio de Colaboración con la UAM. 4. Conclusión de los trabajos en la Bodega Electoral Central.
		5-10-2016	<ol style="list-style-type: none"> 1. Lista de asistencia y declaración de quórum legal. 2. Aprobación en su caso, del proyecto de orden del día. 3. Presentación de la propuesta de Convocatoria para Observadores Electorales para la Elección Extraordinaria del Ayuntamiento de Zacatecas.

2	Octubre		4. Propuesta de designación de los Consejeros que integrarán el Consejo Municipal Electoral de Zacatecas.
3	Noviembre	16-11-2016	<ol style="list-style-type: none"> 1. Lista de asistencia y declaración de quórum legal. 2. Aprobación en su caso, del proyecto de orden del día. 3. Metodología del análisis y evaluación de los paquetes electorales integrados en las Mesas Directivas de Casilla en la Jornada Electoral del 5 de junio de 2016, en cumplimiento al objetivo estratégico 4.2.3 del Programa Operativo de Actividades.

Derivado de la celebración de las 3 sesiones de la Comisión, se emitieron las minutas respectivas, las cuales contienen un total de 3 Acuerdos.

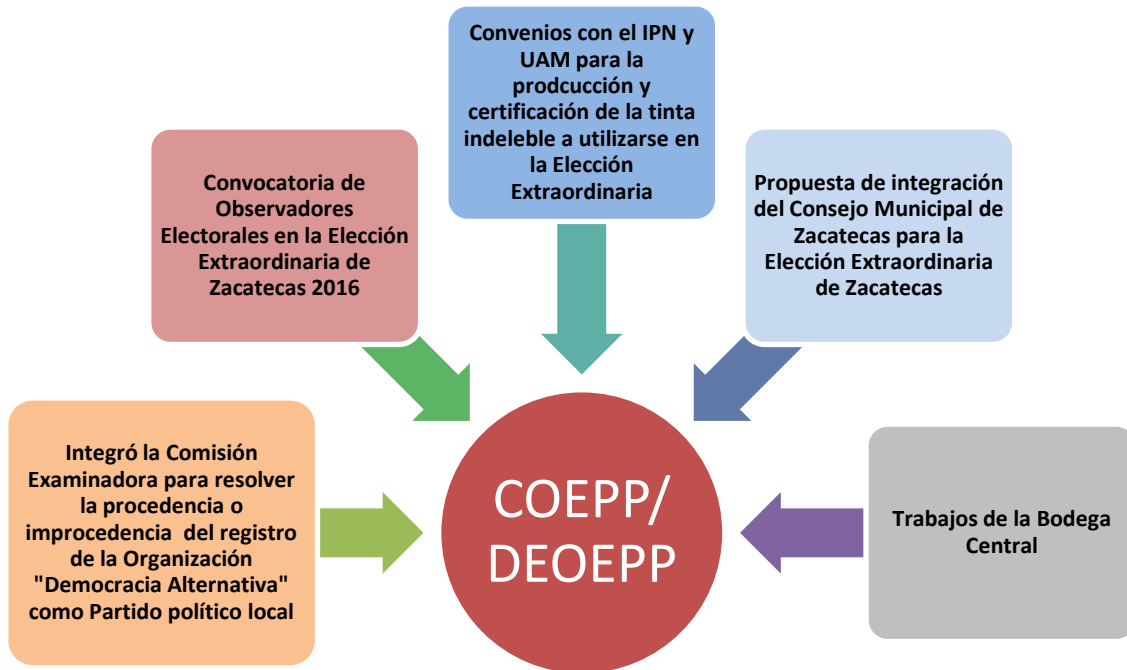


Se contó con la asistencia y participación del Consejero Presidente y de las Consejeras y Consejeros Electorales del Consejo General.

b) Actividades relevantes de la Comisión de Organización Electoral y Partidos Políticos.

De las actividades que de manera individual realizó esta Comisión durante el periodo 2016, se considera pertinente concentrar aquéllas que por su relevancia se enlistan a continuación:

- I. Formó parte de la Comisión Examinadora aprobada por el Consejo General el diez de marzo de dos mil dieciséis mediante Acuerdo ACG-IEEZ-020/VI/2016, con la finalidad de que conociera, revisara y resolviera lo conducente respecto de la Solicitud de Registro que presentó la Organización “Democracia Alternativa A.C” para constituirse como partido político local.
- II. Efectuó el análisis del contrato y presupuesto que presentó el Instituto Politécnico Nacional para la producción de las tintas indelebles a utilizarse en la Elección Extraordinaria del municipio de Zacatecas y la adenda al Convenio de Colaboración con la UAM.
- III. Supervisó y conoció de los trabajos relativos a la clasificación de material electoral y resguardo de los paquetes electorales llevados a cabo en la Bodega Electoral Central del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas.
- IV. Supervisó la elaboración de la propuesta de la Convocatoria para Observadores Electorales para la Elección Extraordinaria del Ayuntamiento de Zacatecas.
- V. Supervisó la elaboración de la propuesta de designación de los Consejeros Electorales, que integraron el Consejo Municipal Electoral de Zacatecas para la Elección Extraordinaria 2016.
- VI. Supervisó la elaboración de la propuesta de la Metodología del análisis y evaluación de los paquetes electorales integrados en las Mesas Directivas de Casilla en la Jornada Electoral del 5 de junio de 2016, en cumplimiento al objetivo estratégico 4.2.3 del Programa Operativo de Actividades.



I. Comisión Examinadora para resolver la procedencia o improcedencia de la solicitud de registro de la Organización "Democracia Alternativa" como Partido político local

El diez de marzo de dos mil dieciséis El Consejo General mediante Acuerdo ACG-IEEZ-020/VI/2016, aprobó la conformación de la **Comisión Examinadora** integrada por las Comisiones de Organización Electoral y Partidos Político y de Asuntos Jurídicos, ello con la finalidad de que conocieran, revisaran y resolvieran lo procedente respecto a la Solicitud de Registro que presentó la Organización "Democracia Alternativa A.C" para constituirse como partido político local el 6 de marzo de este año.

De tal manera, que según lo señalado por el artículo 10 de los Lineamientos, la Comisión Examinadora, tuvo las siguientes atribuciones:

- I. Conocer la solicitud de registro que presente la organización;*
- II. Revisar la solicitud de registro y documentación anexa de conformidad con lo previsto en estos Lineamientos;*
- III. Revisar que los documentos básicos presentados por la organización cumplan con los requisitos establecidos en la Ley Electoral;*

IV. Verificar el cumplimiento del procedimiento y requisitos para constituir un partido político estatal establecidos en la Ley Electoral y en estos Lineamientos;

VII. Verificar que las actas de las asambleas municipales y de la estatal constitutiva, celebradas por la organización, contengan los requisitos señalados en los presentes Lineamientos;

VIII. Realizar las notificaciones en caso de que se detecten omisiones en la documentación presentada;

VII. Presentar al Consejo General, los informes relativos al procedimiento que deberá observar la organización interesada en constituir un partido político estatal;

VIII. Elaborar el proyecto de dictamen relativo a la procedencia o improcedencia del registro como partido político estatal, y

IX. Las demás que le encomiende el Consejo General.”

Bajo esos términos, cabe señalar que la Comisión de Organización Electoral y partidos coadyuvó con la Comisión de Asuntos Jurídicos en la elaboración del Dictamen y proyecto de Resolución a través de la cual se propuso determinar que era improcedente el registro como partido político estatal de la Organización “Democracia Alternativa” Asociación Civil, toda vez que no había dado cumplimiento a los requisitos establecidos en la Ley Electoral del Estado de Zacatecas y en los Lineamientos para la constitución de partidos políticos estatales, así como tampoco acreditó haber realizado las actividades para obtener su registro como partido político estatal.

El Dictamen y Resolución fueron aprobados por el Consejo General el seis de mayo de dos mil dieciséis (RCG-IEEZ-06/VI/2016).

II.- Análisis del contrato y presupuesto que presentó el Instituto Politécnico Nacional para la producción de las tintas indelebles a utilizarse en la Elección Extraordinaria del municipio de Zacatecas y la adenda al Convenio de Colaboración con la UAM

La LXII Legislatura del Estado, emitió mediante el Decreto #4 la Convocatoria para la Elección Extraordinaria del Ayuntamiento de Zacatecas para el periodo 2017-2018, en cumplimiento a la Resolución de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación que recayó a los Recursos de Reconsideración y Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales

del Ciudadano SUP-REC-258/2016 y sus acumulados; resolución que confirmó la sentencia dictada por la Sala Regional Monterrey del mismo Tribunal Electoral y por la que se declaró la nulidad de la elección del Ayuntamiento de Zacatecas.

En ese sentido, la Comisión de Organización Electoral y Partidos Políticos determinó oportuno celebrar de nueva cuenta convenio con el Instituto Politécnico Nacional para que produjera las 400 tintas indelebles a utilizarse durante la Jornada Electoral del Proceso Local Extraordinario de 2016.

Así mismo, se considero viable realizar convenio de la Universidad Autónoma Metropolitana, para que a través del Departamento de Sistemas Biológicos, Unidad Xochimilco, realizara la certificación de la calidad del líquido indeleble a utilizarse durante la Jornada Electoral Extraordinaria.

En ese sentido mediante el Acuerdo ACG-IEEZ-091/VI/2016, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas aprobó dichas instituciones.

El 10 de octubre de 2016, se celebró Convenio de colaboración con la Universidad Autónoma Metropolitana, para que llevara a cabo la certificación del líquido indeleble que se utilizaría durante la Jornada Electoral del 4 de diciembre de 2016 en la elección extraordinaria del Ayuntamiento de Zacatecas.

Por su parte el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, el 18 de octubre del año en curso, celebró y firmó el Convenio específico de colaboración para la producción de tinta de seguridad.

III.- Elaboró la propuesta de la Convocatoria para Observadores Electorales para la Elección Extraordinaria del

En cumplimiento al artículo 186, numeral 1 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral el cual señala que los OPLE emitirán al inicio del Proceso Electoral una convocatoria en la que se difundirán los requisitos para obtener la acreditación como observador electoral, por lo que al declarar la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación la nulidad de la elección del ayuntamiento de Zacatecas y en acatamiento a la sentencia dictada por la autoridad jurisdiccional electoral la LXII Legislatura del Estado emitió el Decreto #4 por el que se ordena la celebración de la elección extraordinaria. En ese sentido la Comisión de Organización Electoral y Partidos Políticos, consideró necesario elaborar una nueva convocatoria apegada a lo establecido por el Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.

En ese sentido, el 5 de septiembre del año en curso se presentó a la Comisión de Organización Electoral y Partidos Políticos la propuesta de la Convocatoria dirigida a las personas interesadas en participar como Observadores Electorales para el Proceso Electoral Extraordinario del Ayuntamiento de Zacatecas.

Posterior a su presentación a la Comisión de mérito, el 10 de octubre de 2016, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas aprobó mediante el Acuerdo ACG-IEEZ-089/VI/2016 la Convocatoria para Observadores Electorales.

III.- Procedimiento de integración del Consejo Electoral de Zacatecas para el Proceso Electoral Extraordinario 2016.

- En fecha 16 de julio de 2015, se presentó y aprobó por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas el Procedimiento para la selección y designación de las personas que integrarán los Consejos Distritales y Municipales Electorales, así como la Convocatoria para integrar Consejos electorales para el Proceso Electoral Ordinario 2015-2016 mediante Acuerdo identificado con los números **ACG-IEEZ-023/VI/2015** y **ACG-IEEZ-024/VI/2015**, respectivamente.

De conformidad con el Procedimiento para la selección y designación de las personas que integrarán los Consejos Distritales y Municipales Electorales aprobado para la elección ordinaria, la Comisión de Organización Electoral y Partidos Políticos propuso ratificar la integración del Consejo Municipal Electoral de Zacatecas, al haber cumplido con cada uno de los requisitos establecidos en la Convocatoria y los parámetros establecidos en los Lineamientos emitidos por el Instituto Nacional Electoral mediante el Acuerdo INE/CG865/205, y al haber sido designados como integrantes de dicho Consejo, además de tener buen desempeño y al adquirir la experiencia en el ejercicio de sus funciones durante el proceso electoral ordinario, situación por la cual se consideró viable su ratificación además de proporcionar viabilidad a la instalación del Consejo en la fecha señalada en el Decreto que al efecto emitió la Sexagésima LXII Legislatura del Estado.

Expuesto y valorado lo anterior, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas mediante el Acuerdo ACG-IEEZ-089/VI/2016 aprobó, ratificó y justificó la integración del Consejo Municipal Electoral.

Por lo expuesto y con fundamento en los artículos 116 fracción III inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 99 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 35 de la Constitución Política del Estado de Zacatecas; 5, 10, 34, 35 y 38 de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas y 21 numeral 1 del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas; la Comisión de Organización Electoral y Partidos Políticos emite el siguiente:

I n f o r m e

Único: Se informa al Consejo General sobre las actividades relevantes que se realizaron durante el año dos mil dieciséis.

Guadalupe, Zacatecas a 15 de diciembre de 2016.

Atentamente

Lic. J. Jesús Frausto Sánchez
Presidente de la Comisión de Organización Electoral y Partidos Políticos.